



*República de Panamá  
Procuraduría de la Administración*

Panamá, 23 de diciembre de 2025  
C-SAM-77-25

Respetada Licenciada Ruiz:

En atención a su nota No. LEGAL/GPO-MG-003-25 de 12 de diciembre de 2025, recibida en esta Procuraduría el 16 de diciembre del presente, mediante la cual formula interrogante relacionada “a visto bueno del señor Gobernador de la provincia, para la emisión de aviso de operación de local para actividad comercial prestando servicio de cabaret, al igual como casa de cita o de ocasión”, corresponde a esta Procuraduría efectuar las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda consulta elevada ante esta Institución debe presentarse acompañada del correspondiente criterio jurídico institucional. Este requisito ha sido reiterado mediante la Circular No.PA/DS/SCAJ-001-25, a través de la cual se instruyó a todas las entidades consultantes sobre la necesidad de remitir el criterio jurídico que refleje el análisis previo efectuado por la institución requirente.

Asimismo, es oportuno señalar que dichos requisitos han sido previamente comunicados y puestos en conocimiento de esa Gobernación en ocasiones anteriores, sin que en esta oportunidad se haya dado cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

Adicionalmente, la Resolución No.PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, que regula el manejo, clasificación y trámite de las consultas elevadas ante esta Procuraduría de la Administración, establece, que las solicitudes de criterio jurídico deben provenir de manera única y exclusiva de los funcionarios públicos administrativos con mando y jurisdicción, por ser éstos los legitimados para decidir en representación de la respectiva entidad administrativa.

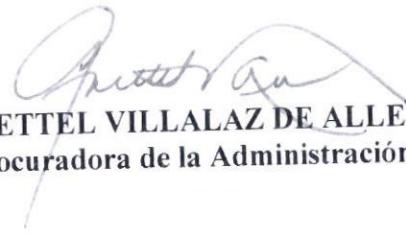
Licenciada  
**LISA RUÍZ**  
Secretaria General Ad-Hoc  
Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste.

En virtud...

En virtud de todo lo anterior, y en atención al principio de legalidad que rige la actuación administrativa de esta Procuraduría, no es dable para este Despacho acceder a la petición formulada, en atención a que quien promueve la solicitud no es el funcionario público administrativo con mando y jurisdicción correspondiente, que en el presente caso es la Honorable Señora Gobernadora de la provincia de Panamá Oeste, licenciada Marylin Vallarino.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
Procuradora de la Administración



GVdeA/lrgs/pb  
Ref.SAM-CON-84-25

**C.C. Honorable Señora Gobernadora Marylin Vallarino**  
Provincia de Panamá Oeste.